

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-382

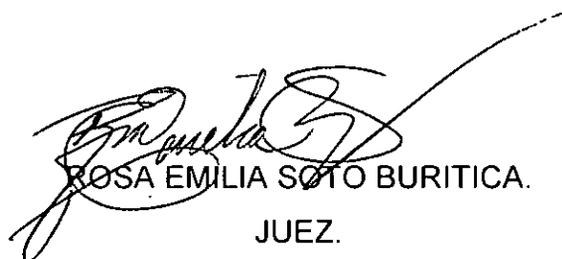
Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurado por la señora MARIA FERNANDA ZAOATA HINCAPIE, en contra del señor ANDERSON DE JESUS MARIN HERRERA , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, se subsane de lo siguiente:

**PRIMERO:** Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas y el vestuario conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente incremento I.P.C, del año inmediatamente anterior.

**SEGUNDO:** Deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

**TERCERO:** En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

NOTIFIQUESE.

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.